

ISSN 1682-7511

# GACETA OFICIAL

**DE LA REPÚBLICA DE CUBA**

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Información en este número**

Gaceta Oficial No. 13 Extraordinaria de 2 de marzo de 2021

MINISTERIO

Ministerio de Finanzas y Precios

Resolución 29/2021 (GOC-2021-208-EX13)

Resolución 31/2021 (GOC-2021-209-EX13)

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, MARTES 2 DE MARZO DE 2021 AÑO CXIX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 13

Página 245

MINISTERIO

## FINANZAS Y PRECIOS

GOC-2021-208-EX13

### RESOLUCIÓN 29/2021

POR CUANTO: La Ley 113 “Del Sistema Tributario”, de 23 de julio de 2012, tal y como quedó modificada por el Decreto Ley 21, de 24 de noviembre de 2020, establece en su Libro Cuarto, Título I, la Tasa por Peaje, que deben pagar aquellos conductores de vehículos de motor que circulen por los tramos de carreteras gravados por este tributo; y en su Disposición Final Segunda, inciso a), faculta al Ministro de Finanzas y Precios, cuando circunstancias económicas y sociales a su juicio así lo aconsejen, para conceder exenciones, bonificaciones totales, parciales, permanentes o temporales, así como condonar deudas tributarias determinadas administrativamente, según corresponda.

POR CUANTO: Como parte de la implementación del ordenamiento monetario y financiero en el país, se modificaron las cuantías a pagar de la Tasa por Peaje, siendo necesario, bonificar a los conductores de vehículos residentes en Santa Marta y Varadero; a los trasportistas profesionales del sector estatal y no estatal residentes en los municipios de Cárdenas y Matanzas, que trasladan pasajeros; así como cargas para el consumo social y de la población; y a la Empresa de Transporte a Trabajadores por los servicios de transporte del personal que labora en los polos turísticos.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

### RESUELVO

ÚNICO: Bonificar el pago de la Tasa por Peaje en un setenta por ciento (70 %) a:

- a) Los conductores de vehículos residentes en Santa Marta y Varadero, por cada ocasión que circulen por el tramo de la autopista Matanzas-Varadero;
- b) a los trasportistas profesionales del sector estatal y no estatal residentes en los municipios de Cárdenas y Matanzas, dedicados al transporte de pasajeros, así como al transporte de cargas destinadas a entidades estatales que comercializan al consumo social y a la población, por cada ocasión que circulen por el tramo de la autopista Matanzas-Varadero; y

- c) a la Empresa de Transporte a Trabajadores, por los servicios de transporte del personal que labora en los polos turísticos, en cada ocasión que circulen por los tramos de carreteras gravados con el referido tributo.

### **DISPOSICIONES ESPECIALES**

PRIMERA: Para el disfrute del beneficio establecido en el Apartado Único de la presente Resolución, el Gobierno de Matanzas, de conjunto con el Centro Nacional de Vialidad establece los mecanismos para el otorgamiento, suspensión y control de la bonificación en su territorio.

SEGUNDA: El Centro Nacional de Vialidad establece los mecanismos para el control de la bonificación que por la presente Resolución se conceden a la Empresa de Transporte a Trabajadores.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 26 días del mes de febrero de 2021.

**Meisi Bolaños Weiss**  
Ministra de Finanzas y Precios

### **GOC-2021-209-EX13**

### **RESOLUCIÓN 31/2021**

POR CUANTO: El Decreto 24 “Facultades para la aprobación de Precios y Tarifas”, de 25 de noviembre de 2020, establece la nomenclatura de productos y servicios cuyos precios y tarifas en pesos cubanos, se fijan y modifican por el Consejo de Ministros y faculta al Ministro de Finanzas y Precios o en quien este delegue, a aprobar y modificar los precios y tarifas de los productos y servicios que no están relacionados en el Anexo Único del referido Decreto.

POR CUANTO: El Ministro de Salud Pública ha solicitado a este Ministerio, la aprobación del precio minorista en pesos cubanos del producto Aceite de Cardo Mariano en frasco PET X 120ML, producto nuevo producido por la Empresa MEDILIP, del Grupo Empresarial Biocubafarma, que se utiliza como suplemento nutricional, antioxidante con beneficios sobre la salud del sistema hepático, que se introduce en el Cuadro Básico de Medicamentos, lo que se ha decidido aceptar.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

### **RESUELVO**

ÚNICO: Aprobar el precio de diecinueve pesos cubanos (19.00 CUP) para el medicamento Aceite de Cardo Mariano en frasco PET X 120 ML, con código No. 1799969319, que se vende a la población en las farmacias comunitarias.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 1 días de marzo de 2021.

**Meisi Bolaños Weiss**  
Ministra de Finanzas y Precios